

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00340-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la reclamación entablada por LUCILA RODRÍGUEZ TÉLLEZ y JULIO ORTIZ GONZÁLEZ contra ISNARDO DE JESÚS y JOSÉ ALBERTO LARGO LADINO, por los siguientes defectos:

- 1). De ninguna forma se ha establecido que los linderos expuestos en torno al inmueble involucrado, son los actuales, pasándose por alto lo normado sobre esa materia por el art. 83 *ibidem*.
- 2). Jamás se acreditó la remisión del escrito postulativo y de los anexos con destino a los encartados, en los términos estatuidos por el inc. 5º, art. 6º, Ley 2213 de 13 de junio del año anterior.
- 3). El correo electrónico indicado por el litigante VALENCIA ACOSTA, en el memorial de inauguración y en el apoderamiento, no coincide con el inscrito en el competente sistema.

En consecuencia, se otorgará a los proponentes el término de 5 días, con el objetivo de que subsanen las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el inicial acto de parte por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** a los impetrantes el término de 5 días para que enmienden las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

**TERCERO: RECONOCER** personería para actuar, como gestor adjetivo de los reclamantes, al togado RICARDO ALEJANDRO APOLINAR LOZANO, identificado con C.C. No. 9.774.399 y T.P. No. 394.605 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE SEPTIEMBRE  
DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ffb319de147c73fb6d728898317689861acf4348fe29b57da1c9ccb1a9061**

Documento generado en 01/09/2023 07:32:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**